

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

Frecuentemente llegan a este Ministerio peticiones de gracia en relación con las sanciones que las leyes pronuncian para los infractores de la legislación penal de Montes y de un modo especial de los catalogados como de utilidad pública. Es conveniente y oportuno pronunciar la condonación para esta clase de sanciones pecuniarias, pero con las debidas garantías para que los reincidentes no puedan gozar, al incidir en las infracciones, del beneficio que ahora se les concede.

Por estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los Decretos de 1.º de febrero de 1901 y 17 de octubre de 1925, se concede la condonación de todas las multas impuestas por los Jefes de los Servicios Forestales o que se impongan en lo sucesivo por las infracciones de la legislación penal de Montes cometidas con anterioridad a la fecha de este Decreto.

Artículo 2.º Los beneficios que en el mismo se otorgan quedarán sin efecto para aquellos infractores que dentro del plazo de dos años sean sancionados por hechos iguales o análogos. En tal caso, además de la sanción que se les imponga, deberán satisfacer el importe de las multas que ahora les sean condonadas.

Dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Diego Martínez Barrio.—El Ministro de Agricultura, Mariano Ruiz Funes.

(Gaceta 12 mayo 1936).

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias**Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria**

En armonía con lo dispuesto en el Reglamento de 14 de junio de 1935 (Gaceta del 19), se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes:

Provincia de Burgos.—Partido judicial de Aranda de Duero.—Municipios que integran el partido Veterinario, Coruña del Conde, Arandilla, Brazacorta e Hinojar del Rey.—Capitalidad del partido, Coruña del Conde.—Causa de la vacante, por excedencia.—Censo de población, 2.008 habitantes.—Dotación anual, 2.000 pesetas, más 666 por reconocimiento de cerdos.—Censo ganadero, 4.783 cabezas.—Extensión superficial, 7,5 kilómetros.—No tiene servicio de mercados o puestos, ni otros servicios pecuarios.—Duración del concurso treinta días.

Provincia de Bugos.—Partido judicial de Castrojeriz.—Municipios que integran el partido Veterinario, Los Balbases y Villaverde Mogina.—Capitalidad del partido, Los Balbases.—Vacante por interinidad.—Censo de población, 1.495 habitantes.—Dotación anual, 2.000 pesetas, más 200 por reconocimiento de cerdos.—Censo ganadero, 3.244 cabezas.—No tiene servicio de mercados o puestos, y sí tiene parada.—Duración de concurso, treinta días.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial Veterinaria a que pertenezca la capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos y la documentación complementaria de identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Madrid, mayo de 1936.—El Inspector general, Jefe de la Sección,

Santos Arán.—V.º B.º—El Director general, Manuel Alvarez Ugena. (Gaceta 2 junio 1936).

GOBIERNO CIVIL**Circulares.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me dice lo siguiente: «Son repetidas las quejas que se dirigen a este Ministerio respecto a abusos cometidos por individuos y por grupos que se abrogan, sobre todo en los pueblos, funciones que únicamente competen a la Autoridad, y es necesario, en bien de la República, que este estado de cosas, donde exista, cese inmediatamente, a cuyo fin advertirá V. E. a los Alcaldes que en la función gubernativa dependen de V. E. que contribuyan al fin deseado, poniendo en ello el celo y actividad necesarios, haciéndome saber los casos en que V. E. no vea cumplidas o acatadas sus instrucciones, para proceder a lo que haya lugar.»

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 2 de junio de 1936.

El GOBERNADOR,

F. Puig Espert.

De Orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se conceden a D. Juan Rastrilla Arce, vecino de Olmillos de Sasamón, tres días de audiencia, para que pueda aportar las alegaciones y documentos que estime oportunos al expediente incoado en virtud de la multa de 250 pesetas, impuesta con arreglo a la Ley de Orden público, por este Gobierno civil.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos procedentes.

Burgos 3 de junio de 1936.

El Gobernador interino,

Manuel Gómez Pedreira.

De Orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se conceden

a D. Miguel Peraita Richard, vecino de Barbadillo de Herreros, tres días de audiencia, para que pueda aportar las alegaciones y documentos que estime oportunos al expediente incoado en virtud de la multa de 250 pesetas, impuesta con arreglo a la Ley de Orden público, por este Gobierno civil.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos procedentes.

Burgos 3 de junio de 1936.

El Gobernador interino,

Manuel Gómez Pedreira.**Diputación Provincial**

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 15 de mayo de 1936.

Quedar enterada de un telegrama del Sr. Secretario general de la Presidencia de la República expresando el agradecimiento de S. E. el Sr. Presidente D. Manuel Azaña por la felicitación enviada por el Sr. Presidente de esta Diputación con motivo de haber sido elevado a la más alta magistratura de la nación.

Que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL las bases del concurso organizado por la Confederación Hidrográfica del Duero entre cultivadores de maíz, con premios en metálico por valor de 13.200 pesetas, al objeto de darlas publicidad, y en cuanto a la concesión de la subvención que solicitan, que informe la Comisión de Hacienda.

Hacer presente al Ayuntamiento de Castrojeriz, como contestación a su oficio, que la Asamblea para tratar del asunto relativo a la Ley y disposiciones sobre Coordinación sanitaria, podrían convocarla los Alcaldes que tienen representación en la Mancomunidad Sanitaria, por ser los que estarán más enterados del problema, y que para

celebrarla pueden disponer del salón de sesiones de esta Diputación.

Que informe la Comisión de Hacienda en un oficio del Sr. Secretario de la Comisión organizadora del Concurso provincial de ganados, con motivo de la feria de San Pedro y San Pablo, solicitando que, independientemente de la cantidad con que contribuye para premios del concurso, destine otra para gastos de instalación.

Quedar enterada de un oficio de la Comisión gestora de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid participando que, según le había comunicado el Procurador de la misma, el Juzgado que conoce en el pleito entablado contra las Diputaciones castellano-leonesas por la Casa Siemens, sobre reclamación a las mismas de 5.997'30 pesetas, había dictado providencia con fecha 19 de abril declarando por desistidas de la competencia y teniendo por pagada dicha cantidad.

Acceder a lo solicitado por el Alcalde de Quintanaortuño sobre que se autorice al Sr. Arquitecto para que forme el proyecto de construcción de un edificio con destino a Escuelas y casa-vivienda para el Maestro, a calidad de que el Ayuntamiento le abone las dietas que devengue.

Que informe la Comisión de Gobierno en una instancia de D. Mariano Revenga, relacionada con su jubilación.

Quedar enterada de un oficio del Archivero de la Corporación dando cuenta de que con fecha 11 del actual había dado comienzo al permiso de un mes que se le había concedido.

Confirmar el nombramiento de enfermero del Hospital provincial a favor de D. Isaac Arnáiz Millán, asignándole la gratificación de 50 pesetas mensuales.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Administrador del Hospital provincial participando que con fecha 10 del actual había ingresado en el departamento de dementes el presunto alienado Antonio Elipe Corropizón, de Aranda de Duero, y que se instruya expediente.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia participando que, por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil, había ingresado en la Casa de Caridad el menor José Ramos Pombar, natural de Santa Cruz (Orense).

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobierno relacionado con el nombramiento de Administrador del Hospital provincial a favor de D. Pedro Sancho.

Quedar enterada con satisfacción del triunfo alcanzado por el

compositor Antonio José en el Congreso de Musicología celebrado en Barcelona y que se le felicite, indicándole que la Diputación estará siempre bien dispuesta para ayudarle a conseguir el desarrollo de sus trabajos.

A propuesta del Sr. Diez Pérez, se acordó dirigir un telegrama de felicitación al Excmo. Sr. Presidente de la República por haber sido elevado a la más alta Magistratura de la nación.

Hacer presente al Alcalde de Merindad de Valdivielso, que la Diputación tiene verdadero interés en que se construya el camino que interesa, y que desearía contribuir a tal objeto con alguna cantidad, pero que como no tiene consignación especial en presupuesto, pudiera concretar la petición de subvención indicando la cuantía de la misma.

Aprobar la relación de precios medios a que se vendieron los artículos de suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de abril último, formada en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los Ayuntamientos cabeza de partido judicial.

Adjudicar a la Casa Industrias Electromecánicas el suministro e instalación del material necesario para el funcionamiento del grupo motobomba para la elevación de agua al depósito de la Casa de Caridad.

Que se anuncie la vacante de Ayudante de la Oficina de Construcciones civiles para su provisión en Aparejador.

Conceder a Felisa Albillos, de esta ciudad, la pensión diaria de una peseta, en concepto de Salario familiar, como viuda del Oficial de pala de la Panadería de la Casa de Caridad.

Conceder la jubilación a los peones camineros de las carreteras provinciales Victoriano Medina Gil y Ramón García Rodríguez.

Que se abone la subvención de 6.203'45 pesetas concedida a los Ayuntamientos de Barrio de Muñó y Belbimbre por el 20 por 100 del coste de las obras de construcción del camino vecinal de Belbimbre a la carretera de Villahoz a Pampliega.

Hacer presente al Ayuntamiento de Quintanalaranco que, para poder construir en su día el camino que interesa, es de necesidad que primeramente solicite su inclusión en el Plan de caminos vecinales, a cuyo efecto deberá comprometerse a contribuir con el 30 por 100 o más del coste total del mismo.

Hacer presente al Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga que, tan pronto como se lo consientan las demás obligaciones propias de su cargo, se procederá por la Dirección de Obras y Vías provinciales a la formación del proyecto del camino que solicita.

Hacer presente a varios vecinos de Aranda de Duero que, si las circunstancias de paro obrero aconsejan acometer obras para aliviarlo, deben acudir a la Junta Central de Paro Obrero, construyéndose la obra que solicitan bien como camino municipal o como carretera del Estado.

Quedar enterada de un oficio de la Comisión gestora de la Excelentísima Diputación de Alava participando que habían acordado aprobar el proyecto de camino vecinal del Valle de Tobera e incluirle en el Plan de caminos vecinales subvencionados.

Aprobar el acta de recepción y liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de las carreteras de Tormantos por Belorado a Pradoluengo y Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, durante el ejercicio de 1935.

Informar favorablemente los expedientes instruidos por D. Nicolás Martínez, de Regumiel de la Sierra, y D. Mateo Peraita, de Barbadillo de Herreros, solicitando autorización para el tendido de líneas de transporte de energía eléctrica.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a caminos vecinales y carreteras provinciales: a D. Teófilo González y D. José Ramos, de Iglesias; Ayuntamiento de Palacios de la Sierra; D. Simeón García, D. Paulino Palacios y D. Calixto Palacios, de Agés; D. Cleto Pinto, de La Aguilera; D. Eusebio Fernández, de Soto del Valle; D. Patricio Carranza, de Navas de Bureba; D. José González, de Salas de Bureba, y D. Félix Ariño, de Arlanzón.

Quedar enterada de la determinación del Sr. Director de Obras y Vías provinciales por la que dió las órdenes oportunas para la ejecución de las obras de construcción de una alcantarilla en el pueblo de Quintanalaranco, solicitada por dicho Ayuntamiento.

Que se adquieran directamente por administración varios géneros y materiales que no fueron objeto de contratación para las Casas de Caridad y Expósitos.

Hacer presente al Excelentísimo Sr. Gobernador que el Manicomio donde debe ser trasladado el demente Jesús Mambrilla, de Aranda de Duero, es el provincial de Valladolid, donde quedará recluido a disposición de la Audiencia provincial de Madrid.

Hacerse cargo de los gastos que ocasione en el Manicomio de Palencia la demente Demetria Arenas, de Arijá, y de los que cause en la Casa de Salud de Santa Agueda, Esperanza Cano Calleja, de Fuentenebro.

Recluir en el Manicomio de Palencia, por cuenta de los fondos provinciales, a Federico Gómez,

de Sotillo de la Ribera, a calidad de que por su esposa se ingrese en la Caja provincial la cuota diaria de dos pesetas.

Hacer presente a Silvano de Pablos, de Gumiel de Hizán, que según manifiesta el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, después de examinar los libros de ingreso en las Casas de Caridad y Expósitos, no aparece como ingresada ninguna niña con el nombre y apellidos de Francisca de Pablos.

Abonar a D. José N. Quesada la cantidad de 887'47 pesetas a que asciende la liquidación de lo que le hubiera correspondido percibir en concepto de beneficios del retiro obrero.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 15 de mayo de 1936. =
El Presidente, Felipe Vitores. =
El Secretario, Amancio Ortega.

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este distrito,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 56. = En la ciudad de Burgos a 11 de abril de 1936. Vistos, en grado de apelación, ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos de menor cuantía sobre acción negatoria de servidumbre, procedentes del Juzgado de primera instancia de Nájera, seguidos por D.^a Agustina Ureta y su esposo D. César Colomo Fernández, mayores de edad, propietarios y vecinos de Alesanco, representados por el Procurador D. Máximo Nebreda y defendidos por el Letrado D. Pedro Alfaro, contra D. Lorenzo Marín Bezares, mayor de edad, labrador y vecino también de Alesanco, representado por el Procurador D. Alberto Aparicio y defendido por el Letrado D. Mariano Martínez de Simón, pendientes ante esta dicha Sala de lo civil a virtud de la apelación interpuesta por la parte demandante contra la sentencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de dicho partido, con fecha 25 de noviembre de 1935.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que admitida la apelación en ambos efectos, interpuesta por la parte antes dicha, se remitieron los autos originales a esta Superioridad, previas citación y emplazamiento en forma de las partes, donde personada que estu-

vo la apelante se mandó formar y formó el apuntamiento, y seguido el asunto por sus restantes trámites propios, se señaló la vista del mismo para el día 2 de abril, en que se celebró, con asistencia e informe de los Letrados defensores de las partes ya expresados.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio, tanto en primera como en segunda instancia, se han observado las prescripciones legales, sin que se observe defecto alguno.

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Vicente Pérez Gómez.

Aceptando en el sentido jurídico que los informa los Considerandos de la sentencia apelada, y

Considerando: Que como consecuencia de los fundamentos que se aceptan de la sentencia recurrida, se hace preciso que al confirmar el fallo del Inferior, y en obligada congruencia con las peticiones de la contestación de la demanda, se declare la existencia de la servidumbre invocada por el demandado, acreditada por la prescripción inmemorial no interrumpida, según se aprecia en los Considerandos tercero y cuarto de la repetida sentencia.

Considerando: Que la declaración de la existencia de tal servidumbre no contradice los preceptos de la ley Hipotecaria citados por la parte demandante, tanto por que el carácter de tercero no comprende al dueño del predio sirviente cuanto, como declara la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de julio de 1885, el artículo 13 de dicha Ley y el número segundo del artículo segundo de la misma, se refieren a las servidumbres justificadas por escritura pública y no a las que, como la discutida en este juicio, se prueben por la sola posesión.

Considerando: Que al confirmarse la sentencia apelada, es obligada la imposición de costas de esta instancia al apelante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Vistas, además de las disposiciones legales citadas, las demás de pertinente aplicación,

Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la acción negatoria de servidumbre intentada por D.^a Agustina Ureta y Matute, representada por su esposo D. César de Colomo y Fernández, contra D. Lorenzo Marín Bezares, y que a la cueva-bodega perteneciente a dicho demandado, situada en Las Cuevas, jurisdicción del pueblo de Alesanco, la corresponde, por prescripción inmemorial, la servidumbre de entrada y paso de carro para el descargadero frente al calado de la cueva de Damián del Río, por encima de la cueva que fué de don

Benigno Matute y D. Alejandro Ureta, hoy propiedad de la demandante D.^a Agustina Ureta Matute, con la anchura y precisión propia y correspondiente a su uso, sin hacer expresa condena de las costas de este juicio en primera instancia, e imponiendo a la parte apelante las de este recurso. A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de primera instancia de donde proceden, con la correspondiente certificación y carta-orden, para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Badía.—Alejandro Gallo.—Amado Salas.—Dionisio Fernández.—Vicente Pérez.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente D. Vicente Pérez Gómez, en la sesión pública de la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de este distrito, en Burgos a 11 de abril de 1936, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí: Por el Licenciado Fernández Soto, Antonio María de Mena.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos a 16 de abril de 1936.—Amando Fernández Soto.

Burgos

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en el juicio universal de concurso voluntario de acreedores de D. Francisco Ponce de León y Díaz de Velasco, y habiendo quedado firme la declaración de concurso decretada por resolución de 8 de agosto último, se ha mandado publicar ésta por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de dicho Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en un diario de esta localidad y en la *Gaceta de Madrid*, previniendo que nadie haga pagos al concursado D. Francisco Ponce de León y Díaz de Velasco, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario-administrador nombrado, D. Pascual Moliner Escudero o a los Síndicos cuando sean nombrados, habiéndose señalado para que tenga lugar la Junta de Acreedores, para el nombramiento de Síndicos, el día 6 de julio próximo, a las dieciséis horas, en el local de dicho Juzgado, sito en la Avenida de la Isla, número 23, habiéndose convocado a tal fin para el acto a los acreedores y citarles al propio tiempo para la presentación de los

títulos justificativos de sus créditos.

Burgos 19 de mayo de 1936.—El Secretario, A. Ruiz.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Tutor.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos promovidos por la Federación Burgalesa de Sindicatos Agrícolas Católicos, representada por el Procurador don Máximo Nebreda, contra D.^a Felisa Redondo Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, se sacan a la venta por segunda vez, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Lerma, en pública subasta, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del precio en que aparecen tasadas, las siguientes fincas, sitas en término de Tórtoles del Esgueva.

Un plantel de viña, en término de Vivero, de unas 500 cepas, linda N. camino, S. Ambrosio Mendoza, E. Aurelio Redondo y oeste Domitilo Redondo, tasada en 1.250 pesetas.

Otro en el Vivero, de unas 500 cepas, linda S. Ambrosio Mendoza, N. Julio Redondo, O. raya de Castrillo y E. Julio Redondo; en 1.250.

Una tierra en Los Comuniegos, de fanega y media, linda N. Leoncio Nieto, S. Mariano Bartolomé, E. raya de Villovela y O. Inocencio Cancho, en 90.

Otra en Pintarejo, de dos fanegas, linda N. Casto Renedo, sur linda, E. Isidoro Pascual y oeste Aurelio Redondo, en 140.

La cuarta parte de una casa en la calle del Portillo, número 7, linda derecha entrando Constancio Bombín y frente calle del Portillo, donde tiene su entrada, en 250.

Un cañamar en término de la Senda de los Cañamares de San Medel, linda N. Casto Renedo, O. Domitilo Redondo, E. Gregorio Redondo y S. Cipriano Delgado, en 500.

Una tierra en Valdesquillo, de tres fanegas, linda S. Cumbres de Villovela, N. Cumbres de Tórtoles y E. y O. herederos de Blas Redondo y Petra Rodríguez, en 210.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado y del de Lerma, el día 2 de julio próximo, a las once y media de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación de las fincas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las indicadas fincas salen a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; que las car-

gas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se aprobará por este Juzgado, conocido que sea el resultado de ambas subastas.

Burgos 2 de junio de 1936.—El Secretario, P. S., Cándido Martínez.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Tutor.

Juan García Sánchez, conocido por *El Andaluz*, de 24 años, soltero, natural de Logroño, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro del término de cinco días, a partir de la inserción de este edicto, en el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, con el fin de oírle sobre los hechos que se le imputan en el sumario que se instruye con el número 164 de 1936, por desorden público, apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Francisco García Tobar, vecino de Burgos, calle del Emperador, número 9, bajo, comparecerá dentro del término de cinco días, a partir de la inserción de este edicto, en el Juzgado de instrucción de esta ciudad, sito en el Palacio de Justicia de la misma, con el fin de oírle sobre los hechos que se le imputan en el sumario que se instruye con el número 154 del corriente año, por tenencia ilícita de arma de fuego, apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Aranda de Duero.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 25 de mayo último, un presupuesto extraordinario para diversas obras y atenciones, se hace público que se halla de manifiesto en estas oficinas, durante el plazo de quince días, para que puedan interponerse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Aranda de Duero 1.^o de junio de 1936.—El Alcaide, Felipe G. Catalá.

Alcaldía de Arijón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 15 del actual, por unanimidad acordó sacar a concurso los servicios siguientes: Limpieza de la vía públi-

ca, limpieza del matadero municipal y limpieza de la Plaza del Mercado. Contra expresado acuerdo pueden entablarse las reclamaciones que consideren pertinentes en el plazo de diez días, y transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Arija 18 de mayo de 1936.—El Alcalde, Demetrio Arnáiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 15 del actual, por unanimidad acordó la celebración de la subasta del servicio de alumbrado público de este municipio, por carecer de estas formalidades el hoy existente. Contra expresado acuerdo pueden entablar las reclamaciones que consideren pertinentes en el plazo de diez días, y transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Arija 18 de mayo de 1936.—El Alcalde, Demetrio Arnáiz.

Alcaldía de Santa María Ananúñez

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1936, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Santa María Ananúñez 29 de mayo de 1936.—El Alcalde, Julián Amo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villegas.

Alcaldía de Santa Cecilia.

Aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1936, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no

se admitirá ninguna, advirtiendo que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Santa Cecilia 29 de mayo de 1936.—El Alcalde, Lucas Tomé.

Alcaldía de Las Hormazas.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Las Hormazas 29 de mayo de 1936.—El Alcalde en cargos, José Pedrosa.

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y pecuaria, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 95, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Santa Gadea del Cid 19 de mayo de 1936.—El Alcalde, Argimiro Arin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Juan del Monte.

Amaya.
Torresandino.
Sotillo de la Ribera.
Hontoria de la Cantera.
Guadilla de Villamar.
Viloria de Rioja.
Hoyales.
Cuevas de San Clemente.
Gumiel de Hizán.
Quemada.
Tordueles.
Valle de Valdebezana.
Bahabón de Esgueva.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Sotillo de la Ribera 25 de mayo de 1936.—El Alcalde, Ricardo Aguayo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde del Monte.
Monasterio de Rodilla.

Alcaldía de Sotresgudo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1936, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Sotresgudo 28 de mayo de 1936.—El Alcalde, David Pérez.

Alcaldía de Renuncio.

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales para el año 1936, se hallan expuestas al público por el plazo que determina la Ley, para que todos los contribuyentes vecinos como forasteros puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes.

Renuncio 25 de mayo de 1936.—El Alcalde, Nemesio Pampliega.

Juzgado municipal de Sordillos.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por el presente la provisión de las mismas por concurso de traslado, debiendo los aspirantes a dichos cargos presentar sus instancias y documentos acreditativos de su derecho en el Juzgado de primera instancia de Villadiego, en un plazo de treinta días, a contar desde

la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se advierte que dichos cargos no tienen otros emolumentos ni dotación que los derechos de arancel y que este distrito tiene 164 habitantes de hecho y 147 de derecho.

Sordillos 22 de mayo de 1936.—Juez municipal, Moisés Martínez.

Juzgado municipal de Villamayor de Treviño.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por el presente la provisión de las mismas por concurso de traslado, debiendo los aspirantes a dichos cargos presentar sus instancias y documentos que acrediten su derecho en el Juzgado de primera instancia de Villadiego, en un plazo de treinta días, a partir desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se advierte que dichos cargos no tienen otro emolumento ni dotación que los derechos de arancel y que este distrito tiene 410 habitantes de hecho y 418 de derecho.

Villamayor de Treviño 22 de 1936.—El Juez municipal, Dionisio González.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.

A seis meses al... 3'00 por 100.

A un año al... 3'50 por 100.

1

F. URRACA

OGULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

3

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

2-8